

tación la tesis normativa de la culpabilidad, que PETROCELLI le critica en la monografía de la que nos ocupamos en esta sección y también en el artículo de la *Riv. it. di Dir. penale*.

En la "teoría jurídica del delito", BETTIOL patentiza sus magníficas condiciones de jurista, y después de repasar punto por punto los aspectos más salientes que suscitan las diferentes nociones del delito—concepción formal y sustancial, concepción objetiva y subjetiva, concepción unitaria y analítica—, analiza los presupuestos del delito—elementos constitutivos y condiciones de punibilidad—, adoptando el método analítico, si bien el servicio de "una concepción teleológica del Derecho, no de una concepción causal" (pág. 135). Y en cuanto concierne a la doctrina de los caracteres del delito—espinas dorsales de nuestro sistema—, el autor es partidario de la tripartición—*hecho, antijuricidad y culpabilidad*—, aunque advierte que la tripartición "tiene un valor" meramente programático; es un orden que respeta una realidad, pero que no se sobrepone a la realidad misma cuando ésta se rebela a la tripartición" (pág. 138).

Valdría la pena recoger algunos otros aspectos del pensamiento del autor, pues en todos y cada uno de ellos resplandece la buena preparación penal y la finura con que ha penetrado en la esencia de la problemática de la ciencia de los delitos y de las penas. El hecho de que reservemos este cometido para un estudio de futura publicación nos veda por ahora de hacer hincapié en estos puntos. Sólo nos resta decir que un juicio general sobre la obra, forzosamente ha de ser loable, por tratarse de un *Tratado* que cumple con creces el propósito del autor al exponernos un sistema completo y elaborado con los mejores materiales de la Dogmática jurídico-penal.

J. del R.

MAGNOL, M.—"Science pénitentiaire".—Faculté de Droit de Toulouse, 1947-1948. 68 páginas.

Con el título de *La ciencia penitenciaria* escribe el Profesor Magnol un muy documentado trabajo que consta de una introducción general dirigida a estudiar y determinar las medidas de reacción social que se adoptan contra los criminales (penas y medidas de seguridad), y modo de aplicarlas, cuya ciencia recibe el nombre de *Penología*, y tiene por antecedente la Criminología. Siguen después, en diferentes capítulos, el estudio de importantísimas cuestiones penitenciarias, tales como las relativas a la clasificación y cuadro general de penas en el Derecho francés, que está constituido por las siguientes: 1.^a Pena de muerte; 2.^a Trabajos forzados y a perpetuidad; 3.^a La deportación en un recinto fortificado; 4.^a La deportación simple; 5.^a Los trabajos forzados temporales; 6.^a La detención; 7.^a La reclusión; 8.^a El destierro; 9.^a La degradación cívica.

Al estudiar los establecimientos penitenciarios, se describen los diversos sistemas: el de régimen común, el celular, el régimen de vida mixta y el sistema gradual progresivo, comentándose las reformas actuales, introducidas principalmente para los forzados, en virtud del Decreto de 28

de abril de 1939. Comenta asimismo la Circular de 29 de junio de 1945, dictada con miras a favorecer la regeneración moral de los presos, que implantó los depósitos y casas de arresto, en sus diferentes categorías, y la organización del trabajo y los servicios económicos de los establecimientos penitenciarios, que tienden a resolver las cuestiones siguientes: 1.^a El trabajo penal desde el punto de vista penitenciario y económico; 2.^a El peculado y remuneración del trabajo penitenciario; y 3.^a La exploración económica e industrial en las prisiones.

En los dos últimos capítulos estudia el Profesor Magnol el régimen de las penas restrictivas de libertad y el de las privativas de derecho.

Diego MOSQUETE,

*Profesor Adjunto de Derecho penal
en la Universidad de Madrid.*

MAGNOL, M.—“Droit Criminel”.—Toulouse, 1947-1948.—246 págs.

El curso de Derecho criminal (segundo año) del profesor Magnol, Decano de la Facultad de Derecho de Toulouse, comprende el estudio del Derecho penal en general y el procedimiento penal. También abarca el examen del régimen y cumplimiento de las penas, que constituye el llamado “Curso especial de ciencia penitenciaria”.

Define Magnol el Derecho criminal como el “conjunto de reglas que tienen por objeto el mantenimiento del orden en la sociedad y el aseguramiento de la aplicación de las Leyes, bajo la amenaza de penas y diversas sanciones contra aquellos que las desconocen o violan”. “No es menester esforzarse mucho en insistir sobre la importancia social del Derecho penal y la utilidad práctica de su estudio”—dice el docto profesor—, se trata de proteger el conjunto de derechos individuales, lesionados frecuentemente de un modo grave por infracciones, que de no reprimirlas alterarían el orden público y el buen funcionamiento de las instituciones; al propio tiempo que se trata de amparar los derechos de los acusados, que pueden ser perseguidos contra toda razón, siendo inocentes, por lo que resulta imprescindible garantizar los derechos sagrados de la defensa libre.

Distribuye la materia siguiendo el orden siguiente: 1.^o Del objeto del Derecho criminal; 2.^o De las relaciones del Derecho criminal con la moral; 3.^o Del lugar del Derecho criminal dentro de la enciclopedia jurídica; 4.^o De las fuentes del Derecho criminal, y 5.^o De la metodología de interpretación en Derecho criminal.

Conjuntamente con el Derecho penal explica el procedimiento penal, o instrucción procesal penal, definiéndola como “conjunto de reglas que presiden la organización de las autoridades encargadas de indagar los autores de las infracciones, juzgarlos, aplicarlos las sanciones previstas en la Ley, así como las normas que dichas autoridades deben seguir en la investigación y juicio”. Subdivide la materia en capítulos y títulos, al través de los cuales se pone una vez más de manifiesto la gran competencia del maestro Magnol en estas cuestiones, en las que es destacado especialista.

D. M.